



CONSULADO GENERAL DEL PERÚ

NAGOYA – JAPÓN

COMUNICADO OFICIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO DE CONSULTA DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN NAGOYA 2017-2018

El Consulado General del Perú en Nagoya invita a la comunidad peruana residente en su jurisdicción (connacionales residentes en las Prefecturas que integran las regiones de Kyushu, Okinawa, Shikoku, Chugoku y Kinki, así como en las Prefecturas de Toyama, Ishikawa y Fukui de la región de Hokuriku, y en las Prefecturas de Gifu y Aichi de la región de Chubu) a participar en la elección de los cinco representantes que conformarán el Consejo de Consulta para el periodo 2017-2018, **que se llevará a cabo el domingo 10 de septiembre de 2017.**

El Consejo de Consulta constituye una expresión de la sociedad civil peruana residente en el exterior cuya finalidad es la de conformar un espacio de diálogo y cooperación entre las oficinas consulares y los peruanos residentes en la correspondiente circunscripción consular, y tiene como objetivos, entre otros, promover la cultura peruana, fortalecer el vínculo entre los connacionales, fomentar el acercamiento y sensibilización de los peruanos migrantes en el nuevo contexto social, económico y cultural en el que se encuentran.

Asimismo, los artículos 8° y 9° del citado reglamento establecen que el Consejo de Consulta no constituye un órgano del Estado peruano ni de la Oficina Consular correspondiente; no conlleva la representación oficial de estos para actuar ante las autoridades locales o terceros ni efectuar gestiones en su nombre; ni posee facultades de fiscalización de la Oficina Consular. Asimismo, no está facultado a utilizar sellos y/o escudo peruanos, el pabellón nacional ni la denominación de los Ministerios u otros organismos públicos, de conformidad con el DS N°003-2008-PCM.

El Consejo de Consulta no podrá realizar actividades de cualquier índole, distintas a las señaladas en la Reglamento de la Ley N° 29495. No tiene, ni puede tener, bajo ninguna circunstancia, fines de lucro y debe ser autosuficiente en lo financiero, para la realización de sus actividades. Sus miembros son responsables administrativa, civil y penalmente, a título individual, por los actos que realicen como tales. Su participación no genera vínculo laboral con el Estado peruano o con la Oficina Consular, ni le otorga derecho a financiación por parte del Estado peruano.

De conformidad con el Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29495, en circunscripciones con más de 5 mil connacionales inscritos en el Padrón del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como es el caso de la circunscripción del Consulado General del Perú en Nagoya, el Consejo de Consulta deberá estar compuesto por cinco miembros como mínimo; elegidos por la comunidad peruana, en votación convocada por el Jefe de la Oficina Consular, en el mes de septiembre.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del DS. N° 027-2012-RE, para el presente año el número mínimo de votantes para validar las elecciones es el 2% de los inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil peruano correspondiente a cada circunscripción consular.

En virtud de lo señalado, el Consulado General del Perú en Nagoya tiene el agrado de convocar a las elecciones 2017 del Consejo de Consulta Consular para el periodo 2017-2018, según el cronograma que se detalla a continuación:

Cronograma:

■ 1 de julio de 2017

Publicación de la convocatoria.

■ A partir del 11 de julio al 8 de septiembre de 2017:

Presentación de candidaturas para ser miembros del Consejo. Mediante comunicación escrita dirigida al Cónsul General, los interesados podrán informar su voluntad de presentar su candidatura para ser miembros del Consejo de Consulta, manifestando que cumplirán estrictamente con los requisitos establecidos en el Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 29495, D.S. N° 057-2010-RE.

La comunicación deberá ser enviada a la dirección postal de este Consulado General, por correo electrónico o vía fax:

Aichi Ken Nagoya Shi Nakaku Sakae 2-2-23
ARK Shirakawa Koen Building 3F
Código Postal 460-0008

Correo electrónico: peru@conpernagoya.org

Fax: 052-209-7856

■ Del 12 de julio al 8 de septiembre de 2017:

Publicación de la lista de candidatos, conforme se vayan recibiendo

■ 10 de septiembre de 2017:

Elección del Consejo de Consulta consular, en el local del Consulado General del Perú en Nagoya, según el siguiente programa:

08:30 horas: Sorteo para conformar el Comité Electoral.

09:00 horas: Instalación del Comité Electoral (tres ciudadanos peruanos como mínimo) y registro de las candidaturas presentadas.

09:30 horas: Inicio del proceso electoral.

16:30 horas: Cierre de votación y conteo de votos verificando se complete el mínimo de votantes exigible para validar la elección del Consejo de Consultas.

17:00 horas: Proclamación de los resultados y firma del acta.

Dirección:

Aichi Ken Nagoya Shi Nakaku Sakae
2-2-23 ARK Shirakawa Koen Building 3F
Código Postal 460-0008
Local del Consulado del Perú en Nagoya.

■ Los requisitos para postular como candidato al Consejo de Consulta son:

- a) Ser peruano.
- b) Ser mayor de 18 años, al momento de postular
- c) Estar inscrito en el RENIEC con domicilio en la circunscripción consular. Para ello deberá presentar su DNI original y vigente.
- d) No ser funcionario o empleado de la Oficina Consular.
- e) No registrar antecedentes policiales ni penales en el Perú o en el extranjero. Para ello deberá presentar certificados de no registrar antecedentes penales o policiales de no más de tres meses de antigüedad – tanto del Perú como de Japón; o en su defecto, presentar una Declaración Jurada.
- f) No haber sido sancionado con pérdida de la condición de miembro de algún Consejo de Consulta.

■ **Para participar en las elecciones como votante se requiere:**

- a) Ser peruano.
- b) Ser mayor de 18 años al momento de la elección.
- c) Estar inscrito en el RENIEC con domicilio en la circunscripción consular. Para ello deberá obligatoriamente presentar su DNI original y vigente, en el que conste que el domicilio se encuentra dentro de la jurisdicción consular o la presentación de la constancia de haber realizado el trámite de actualización de datos y cambio de domicilio. Sólo se aceptará la constancia siempre y cuando el cambio de domicilio en la circunscripción consular se encuentre consignado en el sistema on-line del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC. Bajo ningún motivo se aceptará la presentación de un DNI cuya validez haya caducado.

Marco legal vigente:

Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior:

(Ley N° 29495)

Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta:

(Decreto Supremo N° 057-2010-RE)

Disposición Transitoria de Reglamento de Ley de los Consejos de Consulta

(DS. N°0207-2012-RE)

Nagoya, 19 de junio de 2017